

RESPUESTA A RADICACION ENTRADA No. 2025804633

Desde Comisión de Regulación de Comunicaciones <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>

Fecha Vie 21/03/2025 10:45 AM

Para CORREOCERTIFICADONOTIFICACIONES@4-72.COM.CO <CORREOCERTIFICADONOTIFICACIONES@4-72.COM.CO>

CC Comisión de Regulación de Comunicaciones <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>;
ENVIOCORREOCERTIFICADO@CORREOCERTIFICADO-4-72.COM
<ENVIOCORREOCERTIFICADO@CORREOCERTIFICADO-4-72.COM>

RADICACION DE SALIDA No. 2025508784

Rad. 2025804633

Cod. 9000

Bogotá D.C.

Señor

CIUDADANO ANONIMO

Pereira, Risaralda.

REFERENCIA: consulta sobre el cumplimiento de RITEL en proyecto específico en la ciudad de Pereira.

Respetado ciudadano,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (en adelante, CRC), recibió comunicación de traslado desde el Ministerio TIC con el número de radicación consecutivo arriba anunciado, mediante la cual realiza consulta sobre el cumplimiento de RITEL en proyecto específico en la ciudad de Pereira.

Inicialmente es de aclarar que la Comisión de Regulación de Comunicaciones, es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 15 de la Ley 1978 de 2019.

De acuerdo con su consulta se le informa, El o los comparadores que recibió su inmueble debe exigirle a la administración aclarar si el edificio cumple con RITEL de acuerdo a el ámbito de aplicación que estipula el reglamento.

Todos aquellos proyectos que antes de la entrada en vigencia del RITEL 1 de julio de 2019, los cuales tuvieran etapa de promoción y preventas incluyendo algún tipo de relación comercial como preventa o contrato fiduciario, se encuentra exentos del cumplimiento del RIETL tal cual se empresa en el artículo 1

de la resolución compilatoria 5050 de 2016.

«ARTÍCULO 8.2.1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones -RITEL- aplica a todos aquellos inmuebles que estén sometidos al régimen de copropiedad o propiedad horizontal establecido en Colombia por la Ley 675 de 2001 o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen, cuyo uso sea vivienda, y que a la fecha de exigibilidad de este reglamento (1 de julio de 2019) no cuenten con licencia de construcción como obra nueva, o no hayan iniciado la etapa de preventa de cualquier proyecto constructivo. »

De acuerdo con lo anterior y posterior a la verificación de que los requisitos antes mencionados si se cumplen para el proyecto en consulta, es importante que el comprador del inmueble solicite a la administración la documentación que valida el cumplimiento del reglamento tal como se estipula en el numeral 2.1 Obligaciones específicamente en el numeral 17 que indica.

«17. El constructor deberá entregar el certificado de inspección a la administración provisional y posteriormente a la administración de copropietarios, para que pueda ser presentado a los proveedores que suministrarán los servicios de telecomunicaciones en dicha propiedad y con la finalidad que el mismo haga parte de la documentación soporte y las garantías dadas en la entrega de cualquier bien inmueble.»

En resumen, los compradores o copropietarios, pueden exigir a la administración el certificado de inspección aprobado por una entidad certificadora, en el cual consta que el proyecto cumple a cabalidad con todos los elementos de la infraestructura soporte y la red TDT para que todos los usuarios finales reciban de manera óptima la prestación del servicio de telecomunicaciones

Para finalizar, los invitamos a revisar mayor información dispuesta en el micrositio del Reglamento que puede consultar en <https://www.crcom.gov.co/es/pagina/ritel>, donde puede revisar los documentos sometidos a comentarios, los comentarios recibidos, las respuestas dadas e incluso el análisis de impacto normativo realizado.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requieran.

Proyectado por: Juan David Botero

Revisado: Juan Pablo Hernández

Finalmente, le solicitamos diligenciar la encuesta haciendo click en el siguiente enlace: [encuesta](#). La información es muy valiosa para la CRC ya que nos permite mejorar la calidad de nuestra atención.

Le solicitamos que en caso de que requiera elevar una petición adicional sobre éste u otro tema lo realice a través de nuestro correo institucional atencioncliente@crcom.gov.co, **único correo habilitado** para la radicación de las solicitudes o acceda al siguiente formulario.

NOTA: Este mensaje fue enviado por el sistema de Gestión Documental de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. **Por favor no intente responder a este mensaje, dado que este buzón de correo no es revisado por ningún funcionario de esta Entidad.**

En caso de requerir información adicional, por favor acceda al siguiente

[formulario](#). Cordial saludo,

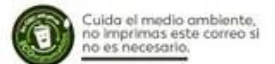


Mariana Sarmiento Argüello

Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

atencioncliente@crccom.gov.co

Calle 59a Bis No. 5 - 53 Piso 9 Ed. Link Siete Sesenta
Código Postal: 110231 - Tel: +57 601 3198300
Bogotá - Colombia



Nota Confidencial: Esta comunicación constituye un pronunciamiento oficial de la Comisión de Regulación De Comunicaciones, y esta entidad no se hace responsable por las alteraciones que pueda sufrir este mensaje después de su envío.